

Expediente nº: 15843/2022

Asunto: Aprobación líneas fundamentales presupuesto ejercicio 2023

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 04 de septiembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 y ss. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los <u>artículos 4, 5, 6</u> y <u>15</u> de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





TERCERO. En cuanto al procedimiento a seguir:

A. Por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, se procederá al

establecimiento de las líneas fundamentales del Presupuesto General para el ejercicio

2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.2 del de la Ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

B. Por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre la idoneidad de

las líneas fundamentales del Presupuesto General para el ejercicio 2023, desde el

punto de vista de cumplimiento de la legislación de aplicación.

C. Dado que en la normativa de aplicación no consta quien es el órgano

competente para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto y no

existiendo, se procede a aplicar el mismo razonamiento que el utilizado para la

aprobación de los Planes Presupuestarios, antes marco presupuestario,

correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, por aplicación de la cláusula residual

de competencia del artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de la

que luego se dará cuenta al Pleno.

D. Deberá darse cuenta al Pleno de la Resolución adoptada en la primera

sesión que este órgano celebre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Gáldar, (documento firmado electrónicamente al margen)

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

